91

No es reserva.

GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

ORDEN DE PAGO

Estado: Aprobado | **Tipo de orden:** Proveedor

Vigencia Fiscal: 2024 | **Orden de Pago No.** **12268**

Lugar y Fecha:	SANTA MARTA 20-12-2024
Tipo de Orden:	Proveedor
Pagado a:	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI , MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA — **Nit/C.C. :** 901732192-5
Documento:	Contrato. CSOL-087-2024
Concepto:	PRIMER PAGO DEL CONTRATO: CSOL-087-2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Documentos

Fuente: CC **Nro. Fue.** 2024-2705-1 **Per. Fue.** 202412 **Valor Bruto:** 30,000,000.00

Nro. CxP: 2705 **Tipo CxP:** 78 CONTRATO CONSTRUCCION OBRA - PROY INVERSION

Imputación Presupuestal

Registros	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
20241-6109	0304-3-40021401-2.3.2.2.2.5.42-20	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	30,000,000.00
		Total Presupuesto:	30,000,000.00

Descuentos y otros	Valores	%
Valor Bruto	30,000,000.00	
Valor IVA:	0.00	
Base Gravable	30,000,000.00	
Deducciones Base		
Total Deducciones		
Anticipos / Amortizaciones	*0.00*	
Valor Neto Ctas Por Pagar	*30,000,000.00*	

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24010201	0.00	30,000,000.00	PROYECTOS DE INVERSIÓN
54230201	30,000,000.00	0.00	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
TOTALES	30,000,000.00	30,000,000.00	

6:18 pm
08 ENE 20

HERNANDEZ CAÑATE YESSIKA
DECRETO 0100 DEL 24/03/2020
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205
CONTADOR PUBLICO - T.P. 93699-T

Original - Tesorería, 1 Copia - Proveedor o Contratista

Imprime:

Elaboró: MARIA.MENDOZA

BRISAS DE ARIGUANI CSOL-087-2024

CHEK LIST CONVENIO SOLIDARIO

ANTICIPO				
ITEM	DOCUMENTACION	SI	NO	NO APLICA
1	ORDEN DE PAGO			
2	CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL	✓		
3	REGISTRO PRESUPUESTAL	✓		
4	CONTRATO DE SECOP COMPLETO			
5	CLAUSULA DE CONVENIO	✓		
6	ACTA DE INICIO	✓		
7	POLIZAS	✓		
8	APROBACION DE POLIZA	✓		
9	INFOME DE ACTIVIDADES (FIRMADO POR LA JAC)	✓		
10	INFORME DE SUPERVISION (FIRMADO POR SUPERVISOR)	✓		
11	COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	✓		
12	RUT JUNTA DE ACCION COMUNAL	✓		
13	RUT PERSONA NATURAL	✓	✓	
14	CERTIFICACION BANCARIA	✓		
15	CUENTA DE COBRO O FACTURA ELECTRONICA	✓		
16	CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR O REVISOR FISCAL DE ENCONTRARSE AL DÍA EN SEGURIDAD SOCIAL	✓		
17	PLAN DE TRABAJO E INVERSION	✓		
18	FORMATO SIA OBSERVA			

2 COBRO				
ITEM	DOCUMENTACION	SI	NO	NO APLICA
1	REGISTRO PRESUPUESTAL			
2	INFORME DE ACTIVIDADES TECNICO AL 50%			
3	INFORME DE SUPERVISION			
4	CUENTA DE COBRO O FACTURA ELECTRONICA			
5	CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR O REVISOR FISCAL DE ENCONTRARSE AL DÍA EN SEGURIDAD SOCIAL			
6	ANEXOS (FACTURA ELECTRONICA/ CUENTA DE COBRO)			

3 COBRO - LIQUIDACION				
ITEM	DOCUMENTACION	SI	NO	NO APLICA
1	REGISTRO PRESUPUESTAL			
2	INFORME ACTIVIDADES TECNICA AL 100%			
3	INFORME DE SUPERVISIVION			
4	ACTA FINAL			
5	CUENTA DE COBRO O FACTURA ELECTRONICA			
6	CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR O REVISOR FISCAL DE ENCONTRARSE AL DÍA EN SEGURIDAD SOCIAL			
7	INFORME CONTABLE			

Brisas de Ariguani

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 619
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 17 may. 2024

Objeto: DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACION POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CODIGO BPIN. 2024002470044
Solicitante: EDWIN HOVER BRAVO VASQUEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo-Vivienda, Ciudad		
0300 - 3 - 40021401-2.3.2.2.2.8.39 - 20	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	150.000.000,00
0304 - 3 - 40021401-2.3.2.2.2.5.42 - 20	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	6.107.421.867,00
0304 - 3 - 40021401-2.3.2.2.2.6.42 - 20	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	4.800.000,00
0304 - 3 - 40021401-2.3.2.2.2.7.31 - 20	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	92.800.000,00
0304 - 3 - 40021401-2.3.2.2.2.8.39 - 20	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	106.000.000,00
0304 - 3 - 40021401-2.3.2.2.2.8.59 - 20	Otros servicios auxiliares Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	38.198.000,00
0304 - 3 - 40021401-2.3.2.2.2.8.82 - 20	Servicios de fabricacion de textiles confecciones y productos de cuero Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	16.780.133,00
0304 - 3 - 40021401-2.3.2.2.2.8.90 - 20	Otros servicios de fabricacion servicios de edicion impresion y reproduccion servicios de recuperacion de materiales Recurso Propio-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	4.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	6.520.000.000,00

ARLENIS VILLA ORTIZ
Profesional Especializado

Gobernación del Magdalena
05/12/2024 10:29 Folios: 50 Anexos: 0
Remite: Señora JAC BRISAS DE ARIGUANI
Destinatario: AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
Asunto: CTA 01 CONV-087-24 JAC BRISAS DE ARIGUANI

R-2024-28794

Elaboró: OLGA_AMADOR

AV ISABELLA
ENTREGA 29/12/24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

Cta X pagar 3183

CRP Numero
6103
CDP
619

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO CSOL-087-2024 **DE FECHA** 12/11/2024

A NOMBRE DE: 901732192 JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI , MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SOLICITANTE: BRAVO VASQUEZ EDWIN HOVER

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0304-3-40021401-2.3.2.2.2.5.42-20	Servicios Generales De Construcción De Obras De Ingeniería Civil	60,000,000.00
Total:		**60,000,000.00**

B20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 60,000,000.00

Dado en Santa Marta a los 12 días del mes de noviembre del 2024

VILLA ORTIZ ARLENIS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

Elaboró: MARIA.MOSQUERA **Imprime:** MARIA.MOSQUERA

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7013672
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30 días de tiempo transcurrido *(12/11/2024 10:19:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CSOL-087-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	60 Dias
Fecha de inicio de contrato	29 días de tiempo transcurrido *(12/11/2024 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	19 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta
☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

BRISAS DE ARIGUANI

COLOMBIA, Algarrobo
Número de documento 9017321925

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI MUNICIPIO DE ALGARROBO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jose gregorio Guerrero lopez* *Fecha de aprobación:* *12/11/2024 10:34:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO* *Fecha de aprobación:* *12/11/2024 7:51:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7013672_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7013672_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de ☑Si ☐No

garantías?				
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No			
Cumplimiento	☑Si ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1/11/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	1/11/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	19 días para terminar *(31/12/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si ☐No			
	☑No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	28 días de tiempo transcurrido *(13/11/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	9 días de tiempo transcurrido *(2/12/2024 10:01:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.15777123	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Garantía bancaria	281.560.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7013672
Proveedor JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI MUNICIPIO DE ALGARROBO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1 CO1.PCCNTR.7013672

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
61.600.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141100	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,00	UN	61.600.000,00	61.600.000,00	61.600.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
AJUSTADAS - Minuta Convenio solidario CSOL-087-2024.pdf	AJUSTADAS - Minuta Convenio solidario CSOL-087-2024.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS.pdf	DOCUMENTOS.pdf	(detalle)
PROPUESTA ECONOMICA.pdf	PROPUESTA ECONOMICA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAMA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57462212	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	29 días de tiempo transcurrido *(12/11/2024 7:51:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	60.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	1.600.000
	Total	61.600.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024002470044	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	619	CDP	No se ha iniciado		60.000.000 COP	00-00-000-00	-	Editar

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 6103	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	60.000.000 COP		- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	60.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	60.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS N° CSOL-087-2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Entre los suscritos, **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 57.462.212 expedida en Santa Marta, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA nombrado mediante Decreto 257 del 13 de Junio de 2023 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegado para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; por una parte, y por la otra **JOSE GREGORIO GUERRERO LOPEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.108.695, en calidad de Presidente, según auto de reconocimiento No 1093 del 9 de diciembre de 2022, y actuando en representación legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO,** identificado con NIT. 901.732.192-5, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la "**JAC**", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
2. Que, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".
3. Que, la Constitución Nacional, en su artículo 339, estableció que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos.
4. Que, la misma Carta Magna, en el artículo 119, numeral 14, dispone las atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones: (...) 14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política.
5. Que, la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y el artículo

209 de la Constitución dispone que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

6. Que, EL DEPARTAMENTO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
7. Que el GOBERNADOR, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b), tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.
8. Que el artículo 14 de la Ley 2200 de 2022 estipula que los Departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Los planes de desarrollo departamentales deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia, así como los planes sectoriales definidos territorialmente.
9. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su página 187, incentiva la celebración de este tipo de convenios, al disponer que: *"Con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con las organizaciones de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias".*
10. Que el plan de Desarrollo Departamental ***"12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA 2024-2027*** se contempla Movilización por el Poder Popular el programa de Transparencia y la Participación Ciudadana, la cual tiene como acción *"Realizar (375) obras menores a través de convenios con la junta de acción comunales en el Magdalena".*
11. Que en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación del Departamento del Magdalena formuló y aprobó el proyecto de inversión ***"DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",*** radicado con el código **BPIN 2024002470044** del Banco de Proyectos, que tiene por objeto *"Aumentar el desarrollo social y comunitario en el departamento del magdalena",* como la solución de problemáticas de alto impacto en las comunidades, transformando a las mismas comunidades en verdaderos agentes del desarrollo local, teniendo en cuenta que las obras concertadas serán ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal, en un ejercicio de presupuesto participativo que indudablemente empoderará a la Organización Comunitaria como voceras del progreso, que coadyuva al fomento de la participación de manera real y efectiva, en el entendido que son conocedoras de la problemática y actores importantes de las soluciones a esas necesidades que los agobia; históricamente a consecuencia del olvido estatal.

12. Que de acuerdo a lo establecido en el proyecto de inversión ***"DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*** con el fin de otorgar participación ciudadana, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la comunidad vulnerable a través del alcance de sus entornos comunitarios y la promoción de su economía por medio de la provisión de empleos, se determinó la contratación de las obras menores con las Juntas de Acción Comunal existentes en los distintos municipios del Departamento del Magdalena, considerando a su vez que esta corporación en la labor asignada de representación de su comunidad es conocedora de las aflicciones que más se identifican en su población.
13. Que, los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 permiten a los Organismos de Acción Comunal "Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía, para impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "Gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales".
14. Que, con la expedición de la Ley 2166 de 2021, se definió el nuevo marco normativo para los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables. El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que: "Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes. PARÁGRAFO 2o. Adicional al monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".
15. El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.
16. Que la **Junta de Acción Comunal – JAC,** fue constituida en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica N° 0809 del 15 de agosto de 2012, el cual se encuentra registrada en el numeral 08, folio 47 del libro Radicador de la Juntas de Acción Comunal de Departamental del Magdalena.
17. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que la Junta de Acción Comunal – JAC, corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.
18. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2023, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.
19. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir la Junta de Acción Comunal - JAC para la ejecución del proyecto.

20. Que la Gobernación del Magdalena declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer expuesto por el Secretario de Equidad y Poder Popular, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.
21. Que por tratarse de un proceso de contratacion directa, la Gorbernacion del Magdalena expidió en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.
23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos presentados por el Secretario de Equidad y Poder Popular, que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO,** EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: La junta de acción comunal (JAC) deberá desarrollar el objeto del convenio para la realización de obras menores Construcción parque, barrio Brisas de Argüían, en el municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, Departamento del Magdalena de conformidad con las especificaciones y característica técnicas señaladas en el perfil técnico del proyecto

CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONVENIO: El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio es de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61.600.000),** Moneda Corriente, Dicho valor se discrimina así:

a. EL DEPARTAMENTO realizará un aporte en dinero correspondiente a **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).**

b. LA JAC realizara un aporte como contrapartida correspondiente a **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000).**

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo – Análisis del Sector.

CLAUSULA 5. APROPIACION PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP **619** de 17 de mayo de 2024.

CLAUSULA 6. GIROS DE LOS RECURSOS (forma de pago): El valor del convenio y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA GOBERNACIÓN Realizará los desembolsos así:

a) Un primer desembolso concerniente al Cincuenta 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización y perfeccionamiento del convenio; previa suscripción del Acta de inicio, presentación de un plan de trabajo y demás requisitos exigidos por el supervisor del convenio acreditado con el informe de supervisión a satisfacción.

b) Un segundo desembolso, por el cuarenta 40% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, el cual estará supeditado a la presentación de la cuenta de cobro, informe técnico del avance de la obra correspondiente al 50% del primer desembolso, previo informe de supervisión a satisfacción.

c) Un tercer y último desembolso por concepto del 10% del valor total del aporte del DEPARTAMENTO, completando así el 100%, siendo requerido informe técnico final en el cual se evidencie la ejecución del mismo, Acta de Recibo final por parte del supervisor del convenio y aprobación de póliza de estabilidad de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago LA JAC deberá presentar: 1) Cuenta de cobro, 2) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, 3) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones (si aplica) certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), 4) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato, 5) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO no será responsable por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por causas imputables a este y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.

CLAUSULA 7. MANEJO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo, a nombre de LA JAC.
2. LA JAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
3. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por LA JAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 LA JAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
5. EL DEPARTAMENTO en cualquier momento podrá solicitar LA JAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a LA JAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL DEPARTAMENTO; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a LA JAC, el número, año del convenio y el nombre de LA JAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
7. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en efectivo, previa presentación de cuenta de cobro.
8. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
9. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, LA JAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga EL DEPARTAMENTO, informando el número y año del convenio, el nombre de LA JAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
10. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, LA JAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por EL DEPARTAMENTO, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
11. LA JAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor DEL DEPARTAMENTO, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre de LA JAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
    Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:
    - La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

- La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el JAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en los Estudios previos, en el anexo No. 1 y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por EL DEPARTAMENTO Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del DEPARTAMENTO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021. Excepcionalmente, las Juntas que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del DEPARTAMENTO. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar a la Interventoría y/o supervisor el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. En los procesos constructivos cumplir con las especificaciones técnicas y con la realización de los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones vigentes y aplicables para tal efecto.
13. Si durante la ejecución del convenio, se presente renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar con personas que no hagan parte de la comunidad. Lo

anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.
15. Informar al DEPARTAMENTO cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
16. Comunicarle al DEPARTAMENTO las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
17. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC.
20. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalado por el Interventor del Convenio cuando el DEPARTAMENTO lo requiera.
21. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
22. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del DEPARTAMENTO.
23. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde el DEPARTAMENTO, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.
24. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
25. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
26. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: a). Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. b). Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por a la Secretaria de Equidad y del Poder Popular. c). Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en la Gobernación del Magdalena, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo del DEPARTAMENTO en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a los JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Designar un Gestor Técnico de Proyecto e informar al JAC de dicha designación, una vez sea aprobado por la GOBERNACION.
7. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.
8. Suministrar al JAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
9. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de LA GOBERNACIÓN, este permitirá al JAC la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.
10. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.
11. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLAUSULA 10. VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de *la Secretaría de Equidad y Poder Popular*, o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CLAUSULA 11. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
2. Por el cumplimiento del objeto del convenio
3. Por vencimiento del plazo pactado
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Y las demás contempladas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 12. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a la JAC la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA JAC pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO. No obstante, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO 1. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA JAC. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que LA JAC con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a la JAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 14. MULTAS:
Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos de la JAC, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al JAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el JAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor del DEPARTAMENTO, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el JAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del DEPARTAMENTO.
4. Por atraso imputable al JAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el JAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra, el JAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el JAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el JAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al JAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el JAC se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios a LA JAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
PARÁGRAFO 2. En caso de que LA JAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude LA JAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.
PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a LA JAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
PARÁGRAFO 4. En caso de que LA JAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
PARÁGRAFO 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar LA JAC un plazo prudencial de hasta QUINCE [15] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si LA JAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLAUSULA 15. GARANTÍA:

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **LA JAC** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800.103.920-6/ JAC Brisas de Ariguaní Municipiode Algarrobo.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>10% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más, tiempo justificado en anexo a este documento en concordancia al</td><td>5% del valor total del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Decreto 1082 de 2015.	
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	TRES (3) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	**20% del valor total del convenio**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de la Junta de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de la JAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del JAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA JAC está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la JAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

LA JAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **LA JAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de TRES (3) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **LA JAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y **LA JAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer

efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, **LA JAC** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **DEPARTAMENTO**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo **LA JAC** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

5.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA JAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800.103.920-6 y la JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, CON NIT 901732192-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Junta de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del JAC.
Valor	**Doscientos (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800.103.920-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la JAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

LA JAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL: La JAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, la JAC no es su representante, agente o mandatario. La JAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

La JAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La JAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre la JAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, la JAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA 18. CESIÓN: La JAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
PARÁGRAFO 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLAUSULA 19. SUBCONTRATACIÓN: Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial de la JAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo PERFIL TÉCNICO del presente convenio.

CLAUSULA 20. LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de TREINTA (30) días.

Para la liquidación se exigirá a la JAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si la JAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la JAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que la JAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Departamento de Magdalena, BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO y el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector
3. Anexo 3 – Justificación de tiempo inferior de garantías.

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLAUSULA 24. PUBLICACIÓN: Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLAUSULA 265 REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Gobernación del MAGDALENA

ACTA DE INICIO

Contrato No. y fecha:	CSOL-087-2024 DE FECHA 12/11/2024
Contratista:	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO. DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
No. de identificación:	901732192-5
Contratante:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO., EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACION POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."
Plazo de ejecución:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
Fecha de inicio:	02 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de terminación:	31 DE DICIEMBRE DE 2024.
Valor del contrato:	EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE ($ 61.600.000), DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: a) LA GOBERNACION DEL MAGDALENA APOTARA LA SUMA DE ($60.000.000) b) LA JAC APORTARA LA SUMA DE ($1.600.000).
No. CDP	619 DE 17 DE MAYO DE 2024.
No. RP	6103 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
Supervisor:	ARMANDO ALBERTO OTERO GAMERO Secretario de equidad y poder popular(e)

En Santa Marta D.T.C.H, a los 02 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024, se reunieron JOSE GREGORIO GUERRERO LOPEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1128108695 representante legal de la JAC BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO En su calidad de **CONTRATISTA** y ARMANDO ALBERTO OTERO GAMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.912.967 de Santa Marta, en su calidad de **SUPERVISOR**, respectivamente, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

En cumplimiento de los requisitos de ejecución se verifica:

ÍTEM	SI	NO	NO APLICA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x		
Registro Presupuestal	x		
Aprobación de la garantía única	x		
Aprobación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	x		

ARMANDO ALBERTO OTERO GAMERO
C.C. 1.082.912.967 de Santa Marta
SECRETARIO DE EQUIDAD Y PODER POPULAR (e)

JOSE GREGORIO GUERRERO LOPEZ
C.C: 1128108695
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito.
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

seguros mundial

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
40214448

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

☐ No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	w6skBG1Fm4v/Di76LrmULQ==		
Número de póliza	1060209	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	2/12/2024
Inicio de vigencia Global	12/11/2024	Fin de vigencia Global	31/12/2027
Tomador	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI MUNICIPIO		
Asegurado	GOBERNACION DEL MAGDALENA	Valor asegurado	21.560.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRASNO.CSOL-087-2024 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO . DEL MAGDALENA

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 12/11/2024	24:00 Horas del 30/06/2025	$ 6.160.000,00	$ 23.290,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 12/11/2024	24:00 Horas del 31/12/2027	$ 3.080.000,00	$ 28.960,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 31/12/2024	24:00 Horas del 31/12/2027	$ 12.320.000,00	$ 110.880,00

Imprimir

Esta información @segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional

Compañía Mun

Investor Services S.A. c.v.

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 2 días del mes de DICIEMBRE del año 2024, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lodispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, para amparar el contrato N° CSOL-087-2024.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Alejandra Rdz Franco

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

seguros mundial

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
40214450

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

☐ No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	4VvxuTyDU/+xMBlO2R1aqg==		
Número de póliza	1014282	Número de anexo	0
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE	Fecha de expedición	2/12/2024
Inicio de vigencia Global	12/11/2024	Fin de vigencia Global	31/12/2024
Tomador	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI MUNICIPIO		
Asegurado	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI MUNICIPIO	Valor asegurado	260.000.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CSOL-087-2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO .DEL MAGDALENA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A GOBERNACION DEL MAGDALENA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 12/11/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	$ 260.000.000,00	$ 69.808,00
PATRONAL	00:00 Horas del 12/11/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	$ 260.000.000,00	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 12/11/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	$ 260.000.000,00	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 12/11/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	$ 260.000.000,00	$ 0,00

Imprimir

Esta informaci[ón] ...dial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional

Bogotá

Compañía Mul...

Constancia de Verificación de

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE

En Santa Marta D.T.C.H., a los 2 días del mes de DICIEMBRE del año 2024, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, para amparar el contrato N° CSOL-087-2024

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Alejandra R. F.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.12.02 14:46:41 -05:00

Código de Seguridad: 4VvxuTyDU/+xMB1O2R1aqg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 38-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	CG-1014282	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40214450	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/11/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI MUNICIPIO	No. DOC. IDENTIDAD	901.732.192-5
DIRECCIÓN	CL 5 8 34 BRR BRISAS DE ARIGUANI	TELÉFONO	3004459507
ASEGURADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI MUNICIPIO	No. DOC. IDENTIDAD	901.732.192-5
DIRECCIÓN	CL 5 8 34 BRR BRISAS DE ARIGUANI	TELÉFONO	3004459507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CSOL-087-2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO .DEL MAGDALENA. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A GOBERNACION DEL MAGDALENA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI MUNICIPIO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE GOBERNACION DEL MAGDALENA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A GOBERNACION DEL MAGDALENA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	69.808,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HBL SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	69.808,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	69.808,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	14.214,00
TOTAL A PAGAR	$	89.022,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NUMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. POLIZA	CG-1014282	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40214450	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/11/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.12.02 14:40:40 -05:00

Código de Seguridad: w6skBG1Fm4v/D176LrmULQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1060209	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40214448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/11/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI MUNICIPIO	No. DOC. IDENTIDAD	901.732.192-5
DIRECCIÓN	CL 5 8 34 BRR BRISAS DE ARIGUANI	TELÉFONO	3004459507
ASEGURADO	GOBERNACION DEL MAGDALENA	No. DOC. IDENTIDAD	800.103.920-6
DIRECCIÓN	CARRERA 1C NO 16-15 PALACIO TAYRONA	TELÉFONO	54381144
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL MAGDALENA	No. DOC. IDENTIDAD	800.103.920-6
DIRECCIÓN	CARRERA 1C NO 16-15 PALACIO TAYRONA	TELÉFONO	54381144

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRASNO.CSOL-087-2024 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO .
DEL MAGDALENA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/11/2024	24:00 Horas Del 30/06/2025	6.160.000,00	23.290,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 12/11/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	3.080.000,00	28.960,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	12.320.000,00	110.880,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 21.560.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HBL SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	163.130,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	163.130,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	31.945,00
TOTAL A PAGAR	$	200.075,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

NOTA: CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL NUMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTA 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. POLIZA	CG-1060209	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40214448	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/11/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
Contrato N°	CSOL-087-2024 DE FECHA 12/11/2024
Nombre del Contratista	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
N° de identificación	901732192-5
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO., EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACION POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."
Valor total del Contrato	EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE ($ 61.600.000), DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: a) LA GOBERNACION DEL MAGDALENA APOTARA LA SUMA DE ($60.000.000) b) LA JAC APORTARA LA SUMA DE ($1.600.000).
Valor de honorarios periodo	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)
N° Pago / N° de informe:	PRIMER PAGO
N° CDP	619 DEL 17 DE MAYO DE 2024
N° CRP	6103 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
Plazo del Contrato	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha del Acta de Inicio	02 DE DICIEMBRE DE 2024
N° de planilla de pago de Seguridad social	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES
Nombre y cargo del supervisor del contrato	ARMANDO OTERO GAMERO Secretario de equidad y poder popular(e)
B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (si aplica)	
N° de modificación	**N/A**
Tipo de modificación (adición – prórroga)	**N/A**
Valor adicionado	**N/A**
CDP de la adición	**N/A**
CRP de la adición	**N/A**
Tiempo prorrogado	**N/A**
C. POLIZAS (si aplica)	
N° de póliza	*CG-1014282 Y CG-1060209*
Nombre de la aseguradora	*SEGUROS MUNDIAL*
Fecha de la póliza	*02 DE DICIEMBRE DE 2024*
Acto Administrativo de Aprobación	*02 DE DICIEMBRE DE 2024*

D. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ITEM	**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO** *(Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato)*
1.	**ENTREGUE PLAN DE TRABAJO**
2.	**SUSCRIBI ACTA DE INICIO**

E. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA			
No. DE PLANILLA	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES		
Concepto del pago	**ENTIDAD**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR PAGADO**
Salud	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Pensión	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Riesgos laborales	*N/A*	*N/A*	*N/A*

[redacted]

F. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	
1. Que, a la fecha, he cumplido con las actividades establecidas en el contrato. 2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, serán descontados por la Secretaría de Hacienda Departamental. 3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debidamente pagado por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple de la planilla.	
G. ANEXOS	
Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el periodo correspondiente – (si aplica)	
El presente informe es elaborado A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE de 2024 en el D.T.C. e H. de Santa Marta	
FIRMA CONTRATISTA	Jose Guerrero JOSE GREGORIO GUERRERO LOPEZ
N°. Identificación	1128108695 DE ALGARROBO

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISOR	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
Contrato N°	CSOL-087-2024 DE FECHA 12/11/2024
Nombre del Contratista	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
N° de identificación	901732192-5
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO., EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACION POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."
Valor total del Contrato	EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE ($ 61.600.000), DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: a) LA GOBERNACION DEL MAGDALENA APOTARA LA SUMA DE ($60.000.000) b) LA JAC APORTARA LA SUMA DE ($1.600.000).
Valor de honorarios periodo	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)
N° Pago / N° de informe:	PRIMER PAGO
N° CDP	619 DEL 17 DE MAYO DE 2024
N° CRP	6103 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
Plazo del Contrato	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha del Acta de Inicio	02 DE DICIEMBRE DE 2024
N° de planilla de pago de Seguridad social	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES
Nombre y cargo del supervisor del contrato	ARMANDO OTERO GAMERO Secretario de Equidad y Poder Popular (e)
B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (si aplica)	
N° de modificación	*N/A*
Tipo de modificación (adición – prórroga)	*N/A*
Valor adicionado	*N/A*
CDP de la adición	*N/A*
CRP de la adición	*N/A*
Tiempo prorrogado	*N/A*
C. POLIZAS (si aplica)	
N° de póliza	*CG-1014282 Y CG-1060209*
Nombre de la aseguradora	*SEGUROS MUNDIAL*
Fecha de la póliza	*02 DE DICIEMBRE DE 2024*
Acto Administrativo de Aprobación	*02 DE DICIEMBRE DE 2024*
D. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS	

ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (*Relación de las actividades descritas por el contratista en su informe*)	VERIFICADO (*Establecer si cumple o no*)
1.	ENTREGO PLAN DE TRABAJO	SI CUMPLIO
2.	SUSCRIBIO DEL ACTA DE INICIO	SI CUMPLIO

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS *Marcar con una X según corresponda.*	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	El contratista autoriza que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato, le sean descontados del valor a cancelar en el presente pago.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al periodo No 1 DE 3
La presente certificación se expide en el D.T.C. e H. de Santa Marta A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE del año 2024.

FIRMA DE QUIEN CONVALIDA Y DA VISTO BUENO PARA PAGO	**ARMANDO OTERO GAMERO** **Secretario de equidad y poder popular(e)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.128.109.595
GUERRERO LOPEZ

JOSE GREGORIO

FIRMA

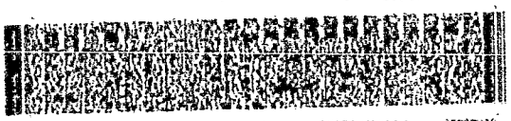




FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1994
EL COPEY
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-ABR-2012 ALGARROBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



0630107547A 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14925792220

(415)7707212489984(8020) 000001492579222 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 8 1 0 8 6 9 5	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 1 0 8 6 9 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Algarrobo 0 3 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUERRERO	LOPEZ	JOSE	GREGORIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Algarrobo 0 3 0

41. Dirección principal
CL 5 8 34 BRR BRISAS DEL ARIGUANI

42. Correo electrónico joseguerrero21031997@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 4 5 9 5 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 3 0 7 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2023 - 07 - 12 / 11 : 05: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO MONTENEGRO LIZERIS MARIA

985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14925778055

(415)7707212489984(8020) 000001492577805 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 2 1 9 2	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI, MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Algarrobo 0 3 0

41. Dirección principal

CL 5 8 34 BRR BRISAS DE ARIGUANI

42. Correo electrónico joseguerrero21031997@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 4 5 9 5 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 8 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	5 5																							

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2023 - 07 - 12 / 10 : 58: 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO MONTENEGRO LIZERIS MARIA

985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925778055

(415)7707212489984(8020) 000001492577805 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 2 1 9 2	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	1 3	
72. Número	8 0 9	
73. Fecha	2 0 1 2 0 8 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 1 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 20-09-2024 08:22:40PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925778055

(415)7707212489984(8020) 000001492577805 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 2 1 9 2	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 2 8 1 0 8 6 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRERO	LOPEZ	JOSE	GREGORIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 5 9 6 7 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PADILLA	JIMENEZ	HUMBERTO	AGUSTIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925778055

(415)7707212489984(8020) 000001492577805 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 2 1 9 2	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 8 1 0 8 6 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUERRERO	LOPEZ	JOSE	GREGORIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 5 9 6 7 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PADILLA	JIMENEZ	HUMBERTO	AGUSTIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 8 1 0 7 7 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	BENAVIDES	LILIBETH	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 9 3 1 5 4 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CONTRERA	ESCORCIA	SANDRA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 1 0 6 4 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	GAMARRA	YESICA	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL ARIGUANI ALGARROBO, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9017321925, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-242-70-09237-8, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en SANTA MARTA, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024, con destino a: QUIEN CORRESPONDA

OF. SANTA MARTA - M/LENA

DIRECTOR(A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

CUENTA DE COBRO No. 001-2024

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO., EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACION POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
NIT. 800.103.920-6

Debe a:

JAC BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO.
NIT. No. 901732192-5

La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** por concepto de primer desembolso en el convenio No. CSOL-087-2024 DE FECHA 12/11/2024.

Cuenta de ahorros banco agrario de Colombia No. 4-242-70-09237-8

La presente se firma en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los 3 dias del mes de diciembre del año 2024.

Jose Guerrero
JOSE GREGORIO GUERRERO LOPEZ
C.C No. 1128108695 DE ALGARROBO
REPRESENTANTE LEGAL JAC BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO.

SANTA MARTA MAGDALENA, 3 De Diciembre de 2024

DOCTOR (A):

ARMANDO ALBERTO OTERO GAMERO
Secretario de equidad y poder popular (e)
Gobernación del Magdalena

JOSE GREGORIO GUERRERO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1128108695 DE ALGARROBO, obrando en calidad de representante legal de la junta de acción comunal jac barrio brisas de ariguani, del municipio de algarrobo., e identificada con Nit No. 901732192-5, conforme con las facultades estatutarias, certifico que durante los últimos seis (06) meses calendarios legalmente exigibles, el organismo no ha tenido obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, dado que no ha tenido ni tiene personal directo a cargo y atendiendo a la naturaleza jurídica del organismo. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Jose Guerrero

JOSE GREGORIO GUERRERO LOPEZ
C.C 1128108695 DE ALGARROBO
PRESIDENTE JAC BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO..

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ORGANIZACIÓN	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANÍ
NIT	901732192-5
MUNICIPIO	ALGARROBO
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GREGORIO GUERRERO LOPEZ
TELEFONO	3004459507
CORREO ELECTRONICO	joseguerrero21031997@gmail.com

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS N° CSOL-087-2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) BARRIO BRISAS DE ARIGUANI, DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

La construcción del parque infantil busca transformar este espacio, creando un entorno seguro y atractivo que promueva actividades culturales y recreativas, fomentando así la cohesión social, la participación comunitaria y el bienestar de los residentes.

1. Objetivo General

Construir un parque infantil funcional y seguro en el barrio Brisas de Ariguaní, que beneficie a la comunidad y fomente la recreación infantil.

En cumplimiento del Convenio Solidario No. CSOL-087-2024 suscrito entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y la Junta de Acción Comunal del Barrio Brisas de Ariguaní, se presenta el presente plan de trabajo y cronograma de actividades cuyo objetivo es construir un parque infantil funcional y seguro, beneficiando a la comunidad.

2. Metodología

La metodología incluye el desarrollo de actividades organizadas en fases, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

2.1 Se contratará por parte del Organismo de Acción Comunal el personal indicado, evaluando las hojas de vida según su experiencia e idoneidad para el desarrollo del proyecto.

2.2 Se adelantará por el Organismo de Acción Comunal,y en cumplimiento de normativa técnica requerida, los estudios técnicos y diseños que se requieran para la ejecución y supervisión del proyecto. Incluye obtención de permisos en caso de requerirse.

2.3 Se harán por parte de la Junta de Acción Comunal, las contrataciones respectivas de suministro de material, con ferreterías de la zona y cumpliendo estándares de calidad garantizando resistencia y durabilidad de estos. De igual manera, y en caso de requerirse, se realizará alquiler de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto.

2.4 Actividades y Fases

Fase 1: Obras Preliminares

Esta fase incluye las actividades trazado y replanteo y excavación manual en material común, la duración será de máximo 1 semana después de recibido el anticipo

Fase 2: Movimientos de Tierra

Esta fase incluye las actividades de perfilado, preparación, extendida, nivelación y compactación de la subbase mejorada y granular, la duración será de máximo 1 semana después de recibido el anticipo

Fase 3: Concretos y Aceros

Esta fase incluye las actividades de estructura de concreto estampado, construcción de bordillo perimetral, fabricación e instalación de bancas, esta fase se iniciará pasada la primera semana una vez recibido el anticipo, y se extenderá hasta la última semana del proyecto

Fase 4: Urbanismo y Otros

Esta fase incluye las actividades de instalación de columpio metálico (primeros dos días de la última semana)

Montaje de tanque de almacenamiento e instalación de luminarias solares (Primeros días de la segunda semana de ejecución)

3. Presupuesto

Total: $61.600.000

4. Distribución:

- Aportes de la Gobernación: $60.000.000 (97,4%).
- Aportes de la Junta: $1.600.000 (2,6%).

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

5. Cronograma

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA				
MUNICIPIO DE ALGARROBO				
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BRISAS DE ARIGUANÍ				
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO BRISAS DE ARIGUANÍ				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
		NOVIEMBRE DE 2024	CRONOGRAMA SEMANAL	
			SEMANA 1	SEMANA 2
ITEM	DESCRIPCIÓN	VR TOTAL	5-11 DICIEMBRE	12-18 DICIEMBRE
1	**OBRAS PRELIMINARES**	**$ 715.833,32**		
1.1	TRAZADO Y REPLANTEO	$ 715.833,32	$ 715.833,32	
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**	**$ 7.737.219,93**		
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. PROFUNIDAD MENOR A 0M30M	$ 502.435,02	$ 251.217,51	$ 251.217,51
2.3	PERFILADO Y PREPARACIÓN MANUAL DE TERRENO, SUMINISTRO, EXTENDIDA, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE MEJORADA	$ 4.925.350,24	$ 2.462.675,12	$ 2.462.675,12
	SUMINISTRO TENDIDA, NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRANULAR	$ 2.309.434,67		$ 2.309.434,67
3	**CONCRETOS Y ACEROS**	**$ 36.956.175,84**		
3.1	ESTRUCTURA DE CONCRETO 300 PSI ESTAMPADO E.0,10M	$ 31.269.725,96		$ 15.322.165,72
3.2	BANCAS EN CONCRETO REFORZADO	$ 1.521.477,66		
3.3	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO PERIMETRAL 80X50X20	$ 4.164.972,22		
4	**URBANISMO Y OTROS**	**$ 4.445.244,83**		
4.1	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	$ 195.000,00		$ 195.000,00
4.2	COLUMPIO METÁLICO DE 2 PUESTOS REF:PYG 7767 FABRICADO EN TUBERIA GALVANIZADA 2", PINTADO CON PINTURA ELECTROESTATICA AL HORNO. 1 UND	$ 4.250.244,83		
5	**ELECTRICO**	**$ 1.369.666,03**		
5.1	LUMINARIA SOLAR FLEXO 40W 6000 L (INCLUYE POSTE METÁLICO)	$ 1.369.666,03		$ 1.369.666,03
	TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 51.224.139,95		
	ADMINISTRACIÓN (10%)	$ 5.122.414,00	$ 1.280.603,50	$ 1.280.603,50
	IMPREVISTOS (5%)	$ 2.561.207,00	$ 640.301,75	$ 640.301,75
	TOTAL COSTO PROYECTO	$ 58.907.760,94		
	PARTIDA JAC	$ 1.600.000,00		
	TRANSPORTE	$ 1.092.239,06	$ 409.152,25	$ 409.152,25
	TOTAL COSTO PROYECTO	**$ 61.600.000,00**		
	VALOR PROGRAMADO SEMANAL		$ 5.759.783,45	$ 24.240.216,55
	VALOR PROGRAMADO ACUMULADO		$ 5.759.783,45	$ 30.000.000,00
	PORCENTAJE PROGRAMADO SEMANAL		9,4%	39,4%
	PORCENTAJE PROGRAMADO ACUMULADO		9,4%	48,7%
	INVERSIÓN BI-SEMANAL		$	30.000.000,00
	INVERSIÓN ACUMULADA		$	30.000.000,00

6. Personal requerido

CARGO	MAESTRO DE OBRA
CANTIDAD	1
% TIEMPO DEDICADO EN EL PROYECTO	100%
CARGO	AYUDANTE DE OBRA
CANTIDAD	5
% TIEMPO DEDICADO EN EL PROYECTO	100%
CARGO	CELADOR
CANTIDAD	1
% TIEMPO DEDICADO EN EL PROYECTO	100%

6. Riesgos y Mitigación

Se identifican los siguientes riesgos:

• Condiciones climáticas: Ajustar el cronograma en caso de lluvias intensas.

• Falta de materiales: Gestionar compras anticipadas.

• Retrasos en la mano de obra: Establecer contratos claros y asegurar el cumplimiento.

Jose Guerrero

JOSÉ GREGORIO GUERRERO LÓPEZ

CC. 1.128.108.695 – PTE JAC BRISAS DE ARIGUANI

AUTO NÚMERO 1093

La Secretaría de Equidad y Poder Popular de la Gobernación del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades establecidas en la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto departamental No. 347 del 24 de junio del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Interior a raíz de la pandemia declarada a nivel mundial, denominada COVID-19, expidió la resolución No. 0108 del 2022, el cual señala el calendario electoral para todas las Organizaciones Comunales.

Que, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, presentó a través de la ventanilla única de correspondencia de la Gobernación del Magdalena, la documentación correspondiente que amerita la expedición del reconocimiento de sus dignatarios.

Que, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** con Personería jurídica N°0809 del 15 de agosto del 2012, realizó la elección de sus dignatarios el día 28 de noviembre del 2021 de acuerdo a la ordenado por la Ley 2166 de 2021.

Que revisada la documentación presentada para el reconocimiento de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, esta, se encontró acorde al Decreto 890 del 2008 ***"Artículo 18. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:***
1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

3. Planchas o listas presentadas.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros."

Que de acuerdo a la ley 2166 del 2021 ***"ARTÍCULO 36. FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS. A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:***

a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año;"

Que el Gobernador del departamento del Magdalena en uso de sus facultades constitucionales, ordenó la creación de la Secretaría de Equidad y Poder Popular mediante Decreto número 347 del 24 de junio del 2022, el cual delega a esta dependencia según ***"artículo 52º.3 Funciones de la Secretaria de Equidad y Poder Popular es la dependencia que debe conocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como juntas de acción comunal-JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas."***

Powered by CamScanner

Por lo tanto, este despacho en cumplimiento del principio de seguridad jurídica reconoce mediante acto administrativo la elección de los ciudadanos que pertenezcan a la Organizaciones en mención.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE ARIGUANI DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	JOSE GREGORIO LOPEZ C.C 1.128.108.695
VICEPRESIDENTE	HUMBERTO PADILLA JIMENEZ C.C. 19.596.773
TESORERO	LILIBETH VARGAS BENAVIDES C.C. 1.128.107.766
SECRETARIO	SANDRA CONTRERA ESCORCIA C.C. 1.193.154.711
FISCAL	YESICA PAOLA HERNANDEZ GAMARRA C.C. 1.128.106.431
CONCILIADOR 1	JUAN MANUEL ESCORCIA MACHACON C.C. 1.134.204.279
CONCILIADOR 2	LUIS GREGORIO OROZCO NAVARRO C.C. 1.128.109.015
CONCILIADOR 3	YECENIA HERNANDEZ GAMARRA C.C. 1.128.106.444
DELAGADO 1	JUAN CARLOS ALVAREZ PADILLA C.C. 19.619.861
DELEGADO 2	ISMAEL ANTONIO REYES MUÑOZ C.C. 1.007.095.382
DELEGADO 3	JACOB EGLER HERNANDEZ GAMARRA C.C 1.128.105.188
COMISION SEGURIDAD	JORGE GUERRERO MEDINA C.C. 19.602.453
COMISION DE SALUD	MARIELA RODRIGUEZ C.C. 26.883.462
COMISION ADULTO MAYOR	MARIA ESCORCIA MACHACON C.C. 26.883.566
COMISION TRABAJO Y OBRA	CESAR GUERRERO LOPEZ C.C. 77.167.594
COMISION DEPORTE Y CULTURA	EDUAR JIMENEZ ESCORCIA C.C. 1.128.107.230
COMISION JUVENTUD Y NIÑEZ	KARINA PADILLA RODRIGUEZ C.C. 1.007.780.838
COMITÉ EMPRESARIAL	MARIA RODRIGUEZ C.C 57.446.178

PARAGRAFO 1: el periodo de duración y de fecha de inicio de los dignatarios están establecidos en el Articulo 33 y 36 de la ley 2166 del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los interesados de acuerdo las disposiciones establecidas en los Artículos 66 y 67 de la ley 1437 del 2021.

La presente providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Santa Marta a los 09 días del mes de diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROSSANA RODRIGUEZ QUEZADA
Secretario (E) de Equidad y Poder Popular
Gobernación del Magdalena

Elaboró: David Pereira Ortiz

Powered by CamScanner